

Art. 5.— El Administrador Oficial deberá rendir cuenta mensualmente al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio de todas las operaciones del mes anterior. Este último funcionario podrá, en cualquier tiempo, ordenar inspecciones o residencias con relación a la gestión del Administrador, así como tomar todas las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del presente decreto.

Art. 6.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio dictará las disposiciones de lugar para asegurar la escrupulosa administración de los bienes controlados, y el Administrador Oficial será responsable de cualquier falta o negligencia cometida en el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 7.— Toda operación que se realice con los bienes y fondos objeto del presente decreto sin la aprobación del Administrador Oficial carecerá de validez legal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 66, que autoriza al Sr. Lic. Gilberto Sánchez Lustrino a aceptar y usar condecoración extranjera.— G. O. N° 5761, del 13 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 66.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de este año, el señor Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Río de Janeiro, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la Condecoración Nacional de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa, que le ha sido conferida por el Ex-

celentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

VISTA la Ley N° 826, de fecha 28 de enero de 1935; y

VISTO el artículo 14 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de fecha 5 de enero de 1938,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al señor Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Río de Janeiro, a aceptar y usar la Condecoración Nacional de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Placa, que le ha sido otorgada por el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 67, que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria.— G. O. N° 5761, del 13 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 67.

Visto el Párrafo único del artículo 29 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria, en Ciudad Trujillo, el lunes 15 de junio del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-